



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001 -2016-GR.APURIMAC/GRRNGMA

Abancay, 11 MAYO 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 1858 de fecha 28/03/2016, el Informe N° 105-2016-GRAP/12/GRRNGMA de fecha 28/03/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en fecha 05/11/2013, mediante Resolución Gerencial Regional N° 009-2013-GR.APURIMAC/GRRNGMA., aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "**Recuperación de los Recursos Naturales a través de la Forestación y Reforestación en las Comunidades Altoandinas de Pampamarca e Iscahuaca, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac**", por la suma de S/. 3'093,721.98 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 20 meses, para su ejecución por la modalidad de administración directa;

Que, en fecha 01/06/2015, mediante Informe N° 043-2015 GRAP/12/GRRNYGMA-FRPI-CORR, el Coordinador del Proyecto: "**Recuperación de los Recursos Naturales a través de la Forestación y Reforestación en las Comunidades Altoandinas de Pampamarca e Iscahuaca, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac**", solicito al Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, la modificación no sustancial del proyecto de la referencia. Adjuntando el Informe correspondiente, debidamente elaborado, revisado y que cuenta con la conformidad del Coordinador y del Supervisor de Obra asignados al referido proyecto, quienes señalaron que: **1)** El objetivo general de este expediente de modificación no sustancial, se realiza a fin de que se concluya con las actividades del proyecto. **2)** El objetivo específico de este expediente de modificación no sustancial, se realiza a fin de que se concluya las actividades de adquisición e instalación de las plantaciones en campo definitivo. **3)** La modificación general se realiza en el ámbito físico (que contiene componentes y el cuadro de metas físicas) y financiero (que contiene componentes y cuadro de metas financieras). **4)** Referente a la modificación financiera, refiere que, el componente 3) Mitigación de riesgos, se ha reducido en el presupuesto de S/. 33,575.12 nuevos soles a S/.20,725.12 nuevos soles, con la diferencia que se adquirirá mangueras, plásticos, y accesorios de mangueras, para el riesgo de mantenimiento de las plantaciones forestales de los meses de junio octubre, que es de necesidad urgente para el desarrollo de las plantas para evitar la mortandad por efectos de fuertes insolaciones durante el día y presencia de heladas durante la noche. También hace referencia a los gastos generales. **5)** Concluye y recomienda, que la modificación no sustancial al expediente técnico, no afectará en la conclusión de cada una de las metas y actividades del proyecto, los cuales serán concluidos de acuerdo al calendario forestal de la presente campaña, además de indicar que los plantones nativos generalmente se encuentra en el mercado a partir de los meses de noviembre y diciembre que es la campaña forestal;

Que, teniendo como referencia el Informe N° 027-2015-GRAP/SGPI/ABS., la Sub Gerente de Programación e Inversión – OPI, en fecha 16/07/2015, mediante Informe N° 141-2015-GRAP-09.04/SGPI., comunico al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la modificación del Formato 16 del SNIP N° 172104 – Proyecto: "**Recuperación de los Recursos Naturales a través de la Forestación y Reforestación en las Comunidades Altoandinas de Pampamarca e Iscahuaca, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac**", señalando que este proyecto, ha sido modificado mediante mencionado formato en el Banco de Proyectos en el marco de la normatividad, para lo cual adjunta el registro en la fase de





inversión. Del formato de fecha 15/07/2015, se advierte que el monto de inversión viable asciende a la suma de S/. 3'093,722.00 nuevos soles, el monto de inversión modificado asciende a la suma de S/. 3'093,722.00 nuevos soles, no realizando observación acerca del registro;

Que, mediante Informe N° 0015-2015-G.R. APURIMAC/SGRR.NN y GMA/MSA de fecha 16/07/2015, el Ing. Mario Solís Arteaga en su condición de Supervisor de Obra del referido proyecto, informa al Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, que: **1)** La modificación no sustancial, no incrementa el monto de inversión, manteniéndose el presupuesto original del expediente, por lo que se podrá continuar o iniciar con la ejecución del proyecto. **2)** La modificación del expediente técnico no sustancial, no afecta la conclusión de cada una de las metas y actividades del proyecto, los cuales serán concluidos de acuerdo al calendario forestal de la presente campaña. **3)** Se recomienda para continuar con la ejecución del proyecto se implemente la actividad de riesgo y adquisición para asegurar el prendimiento de los plántones instalados en campo definitivo, fundamental para el prendimiento y desarrollo de las plantas en campo definitivo. **4)** Para la actividad de riego y adquisición de materiales se ha modificado el presupuesto de mitigación de riesgos que corresponde al componente III, reduciendo el presupuesto de S/. 33,575.12 nuevos soles a S/. 20,725.12 nuevos soles, donde la diferencia de S/. 12,850.00 nuevos soles pasan a la actividad de riego, lo cual no afecta el componente de mitigación ni modifica el presupuesto total del proyecto. **5)** Es prioridad aprobar el expediente técnico modificado para cumplir con la ejecución de las metas pendientes que a la fecha se encuentran inconclusas;

Que, en fecha 18/02/2016, mediante Informe N° 004-2016-SGRR.NN y GMA/JARJ-AP., el Coordinador del referido proyecto, solicitó a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, la aprobación resolutoria del expediente de modificación no sustancial del Proyecto: **“Recuperación de los Recursos Naturales a través de la Forestación y Reforestación en las Comunidades Altoandinas de Pampamarca e Iscahuaca, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac”**, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas según los formatos N° 15 y 16 del Banco de Proyectos;

Que, mediante Informe N° 009-2016-SGRR.NN y GMA/JARJ-AP., el Coordinador del referido proyecto, solicitó a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, la aprobación resolutoria del expediente de modificación no sustancial del Proyecto: **“Recuperación de los Recursos Naturales a través de la Forestación y Reforestación en las Comunidades Altoandinas de Pampamarca e Iscahuaca, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac”**, habiendo levantado las observaciones advertidas, de acuerdo a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., documento que fue derivado y atendido mediante Informe N° 314-2016-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNNyANP;

Que, mediante Informe N° 105-2016-GRAP/12/GRRNGMA., el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicitó al Gerente General la aprobación resolutoria de la modificación no sustancial del Proyecto: **“Recuperación de los Recursos Naturales a través de la Forestación y Reforestación en las Comunidades Altoandinas de Pampamarca e Iscahuaca, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac”**, que contiene la documentación técnica sustentatoria, de acuerdo a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. En consecuencia, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 1858 de fecha 28/03/2016, se derivó los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo se atiende lo solicitado;

Que, el expediente de modificación no sustancial del Proyecto: **“Recuperación de los Recursos Naturales a través de la Forestación y Reforestación en las Comunidades Altoandinas de Pampamarca e Iscahuaca, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac”**, tiene como amparo legal lo establecido por:

La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR., denominada “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR. de fecha 08/03/2010.

Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico.
Numeral 1) Modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico, que señala: “Son modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico los que no involucren el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre-inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del proyecto, el aumento en las metas físicas del proyecto y el



aumento en los metrados. Dependiendo de la magnitud de las modificaciones se pueden presentar los siguientes casos:

- ✓ Cuando a causa de modificaciones no sustanciales, el Monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad: En éste caso no es necesario verificar la viabilidad del proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente (verificar rentabilidad social), por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación e Inversiones correspondiente, deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones. (...)

La aprobación de la modificación de un proyecto será tramitado por el Residente de Obra, previa opinión favorable del Proyectista y presentado al Inspector y/o del Supervisor de Obra quien emitirá opinión respecto a la procedencia o improcedencia de la misma y este a su vez a la Sub Gerencia de Supervisión y/o Liquidación de Obras, para luego elevar a la Gerencia Regional para su aprobación resolutive (...);

Que, asimismo el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública - Directiva N° 001-2011-EF/68.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 de fecha 09/04/2011; que establece en su artículo 27°, sobre las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, y refiere que: "(...) 27.1 Durante la fase de inversión un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales: a) El aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de alternativa de solución por otras prevista en el estudio de pre inversión, mediante el que se otorgó la viabilidad (...)". Cabe mencionar que el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), es el sistema administrativo que norma y rige el proceso de inversión pública en nuestro País, certificando la calidad de los Proyectos de Inversión Pública. Integra así todos los principios, metodologías normas y procedimientos, que orientan la formulación, ejecución y evaluación de los programas de proyectos de inversión realizados con fondos públicos, con el objeto de que respondan a las estrategias y políticas de crecimiento y desarrollo económico y social planteados por el Estado. Esta Directiva N° 001-2011-EF/68.01, establece mejoras sustantivas que benefician directamente a los gobiernos regionales y locales en sus procesos de inversión pública, permitiendo contar con proyectos de calidad que ayuden a reducir las brechas en la provisión de servicios públicos e infraestructura;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente de modificación no sustancial del Proyecto: "**Recuperación de los Recursos Naturales a través de la Forestación y Reforestación en las Comunidades Altoandinas de Pampamarca e Iscahuaca, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac**", se advierte que: 1) Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra (Coordinador del Proyecto), del Supervisor de Obra – Profesionales asignados a este proyecto. Quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive de mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto. 2) Este expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. 3) Cuenta con los informes de la Sub Gerente de Programación e Inversión – OPI. 4) Cuenta con el Formato SNIP – 16, sobre Registros de Variaciones en la Fase de Inversión – OPI//DGPM. Código SNIP N° 172104 de fecha 15/07/2015 del Proyecto: "Recuperación de los Recursos Naturales a través de la Forestación y Reforestación en las Comunidades Altoandinas de Pampamarca e Iscahuaca, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac". 5) Este expediente tiene como sustento legal, lo establecido por la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública - Directiva N° 001-2011-EF/68.01., aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 de fecha 09/04/2011 y la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR. de fecha 01/02/2016, la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la primera MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL del Expediente Técnico del Proyecto: **“Recuperación de los Recursos Naturales a través de la Forestación y Reforestación en las Comunidades Altoandinas de Pampamarca e Iscahuaca, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac”** - Código SNIP N° 172104, ejecutado por la modalidad de administración directa, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Item	Componentes y Actividades	Expte. Tco. Original. Monto S/.	Modificación no sustancial
			Expte. Tco. Modificado
1	Forestal	2'354,423.06	2'367,273.06
1.1	Adquisición de plántones forestales	497,654.40	497,654.40
1.2	Forestación y reforestación mediante macizos forestales	1'011,483.88	1'011,483.88
1.3	Forestación y reforestación mediante agroforestería	39,056.40	39,056.40
1.4	Forestación y reforestación mediante silvopastura	40,788.60	40,788.60
1.5	Afianzamiento de plantaciones forestales	689,439.78	702,289.78
1.6	Asistencia Técnica	76,000.00	76,000.00
2	Eventos de Capacitación, Organización y Gestión	80,685.00	80,685.00
2.1	Eventos de capacitación	12,336.00	12,336.00
2.2	Pasantía	21,875.00	21,875.00
2.3	Organizacional	5,224.00	5,224.00
2.4	Instrumentos de gestión	33,000.00	33,000.00
2.5	Sensibilización	8,250.00	8,250.00
3	Actividades de mitigación de riesgos	33,575.12	20,725.12
3.1	Restauración de zonas disturbadas (macizos)	33,575.12	20,725.12
	Costo Directo	2'468,683.18	2'468,683.18
	Gastos Generales y Administración (Monitoreo)	424,411.00	499,668.99
	Gastos de Supervisión	145,627.82	70,369.83
	Expediente Técnico	40,000.00	40,000.00
	Liquidación	15,000.00	15,000.00
	Costo Indirecto	625,038.82	625,038.82
	Total	3'093,722.00	3'093,722.00

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al Coordinador de Obra (Residente de Obra), al Supervisor de Obra - Personal Profesional asignado al Proyecto: **“Recuperación de los Recursos Naturales a través de la Forestación y Reforestación en las Comunidades Altoandinas de Pampamarca e Iscahuaca, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac”**, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, Sub Gerencia de Programación e Inversión OPI y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



FRANCISCO E. MEDINA CASTRO
 GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
 Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

FEMC/GRRNGMA
 AHZB/DRAJ.